ZonaSindigal

REVISTA DE LA UNIÓN SINDICAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES - EMPLEADOS PÚBLICOS

«Soy orejano, una res sin marca ni ganaderia, libre». Miguel de Unamuno





Libertad 2 religiosa



Propositivos 7

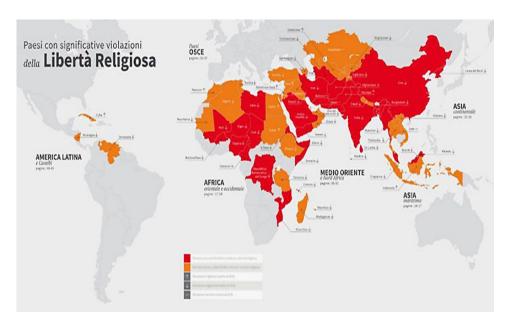


Ibero 10 americana

Año 19 • N° 70 • abril, mayo, junio 2022



Informe sobre la libertad religiosa en el mundo



I 20 de abril de 2022 fue publicado el nuevo Informe sobre la libertad religiosa en el mundo, realizado por la fundación pontificia Ayuda a la Iglesia Necesitada, en su XV edición.

Del dossier emerge que:

En un país de cada tres se registran graves violaciones de la libertad religiosa; el derecho a la libertad religiosa no fue respetado en 62 de los 196 países soberanos (31,6% del total), en el bienio 2018-2020; en el 42% de las naciones africanas se verificaron violaciones de la libertad religiosa; en 42 países (21% del total) abandonar o cambiar la

propia religión puede determinar graves consecuencias legales y/o sociales.

El impacto de la pandemia de Covid-19

En algunos países, la ayuda humanitaria fue negada a las minorías religiosas; la pandemia fue utilizada como pretexto para estigmatizar a algunos grupos religiosos acusados de haber difundido o incluso causado la pandemia.

Informe completo:

https://www.ayudaalaiglesianecesitada.org/informe-libertad-religiosa/



usitep.es usitep@usitep.es

Año 19 • N° 70 abril, mayo, junio 2022

Edita: USIT-EP Dirección y administración: Apdo. 10128, 28080 Madrid Telf: 915945560 Consejo de Redacción: USIT-EP Maquetación: LuisMartín Leyva P.

ISSN: 2445-1843

Zona Sindical es una revista independiente y de opinión. Se puede reproducir señalando la procedencia.



VI Congreso

n Congreso es el alma de una organización sindical, es donde se analiza lo realizado hasta ese momento y las pautas para los siguientes años. USIT-EP mandato de sus Estatutos se citó para el VI congreso en el Hotel Carlton, a las 9:00 h del día 4 de junio de 2022, con una presencia de afiliados óptima aunque, como es obvio, hubiera sido deseable que fuese plena. Se entregó documentación pertinente y un pequeño recuerdo para los participantes.

La mesa estuvo compuesta por el presidente del Congreso (José Luis Bastos Flores), el secretario (Bernardino Lozano González) y una vocal (María del Mar Marazuela Zapata), que presentaron el orden del día dando lugar a las ponencias:

Se trató el siguiente orden del día:

Informe económico. Agustín Prieto Fortes.

Ponencia Jurídica: estadísticas y valoraciones sobre la acción jurídico sindical. Inés Cayetano Salas

DESCANSO

Elección de cargos. Candidaturas y votaciones:

Ponencia programática y de acción sindical por el Secretario General electo con las líneas de acción. Propuestas de futuro. Actividades. Medios. Dificultades.

Ruegos y preguntas

Despedida y cierre del VI Congreso por la presidencia.

El presidente dirigió unas palabras a los



asistentes agradeciendo la confianza otorgada a su persona y a la mesa para dirigir y coordinar este VI Congreso. Del mismo modo agradece la presencia a los asistentes y afiliados, así como reconoce a los que no han podido asistir al Congreso informado de su imposibilidad de asistir.

Destaca la importancia del momento y la necesidad de buscar y encontrar espacios de encuentro para fortalecerse, renovar el compromiso, tomar decisiones y ratificar lo realizado.

INFORME ECONÓMICO, AGUSTÍN PRIETO **FORTES**

Se comienza por el informe económico que pasa a exponer Agustín Prieto Fortes.

Se resume en que el grueso de los ingresos son las cuotas de los afiliados, con una pequeña 3



de Unión Sindical Independiente



aportación de un patrocinio, de los cursos de formación para no afiliados y de la asesoría jurídica. Se desglosan los gastos por partidas y porcentajes.

Concluye que Lo esencial es invisible a los ojos..., pues nuestros mejores activos es lo que menos nos cuesta puesto que todo el proyecto es posible gracias al grupo de personas y colaboradores que trabajan mucho y bien:

- Somos autosuficientes y nos financiamos nosotros mismos.
- El balance está equilibrado: «Las gallinas que entran por las que van saliendo».
- Se pueden seguir manteniendo todas las actividades que se han llevado hasta ahora. No nadamos en la abundancia, pero tampoco estamos en el reino de la carencia.
- Del mismo modo tampoco se contabiliza el capital humano que supone el trabajo de las personas que, de modo altruista, colaboran con el sindicato. En este apartado hace un reconocimiento hacia esas personas.

El informe económico es aprobado por unanimidad.

PONENCIA JURÍDICA. INÉS CAYETANO SALAS.

La encargada de la ponencia jurídico-sindical es nuestra abogada Inés Cayetano Salas, bregada en mil batallas.

Comienza dirigiendo unas palabras de agradecimiento por la confianza depositada en la asesoría jurídica en los últimos años, haciendo historia del recorrido de los últimos tiempos donde ya hablábamos de cómo existía una tendencia a judicializar los casos de modo, quizá, desproporcionado. La Asesoría jurídica se ocupa de los asuntos del colectivo como de los asuntos personales de cada afiliado.

Entre otros aspectos comenta como actualmente vivimos en un momento en que hay muy poca negociación entre el empresario y los trabajadores y que, por desgracia, todo acaba en los juzgados.



de Trabajadores

Aún a pesar de todo se han ido consiguiendo bastantes reclamaciones que por razones obvias no se pueden trasladar pormenorizadamente:

- Trienios.
- Oposición a la congelación de estos (trienios).
- La antigüedad de algunos profesores provenientes de otras CCAA.
- El desempleo parcial.
- La autoliquidaciones del IRPF por maternidad.
- Los días de asuntos propios.
- Reconocimiento, a efectos de jubilación, de los periodos trabajados por profesores de primaria.
- Abono de transporte.
- Demandas de tutoría.
- Reconocimiento de los cursos de sexenios.
- Demandas de antigüedad en otras administraciones.
- Jefaturas de departamento.
- La exclusión del Acuerdo de funcionarios de Teletrabajo y que tengamos nuestro propio Acuerdo.
- Funcionarios docentes:
 - o Trienios.
 - o Sexenios.
 - o Cursos de formación.

Existen más dificultades para poder intervenir y colaborar en:

- Contrataciones de Profesores de religión considerando criterios objetivos como son igualdad, merito, capacidad y publicidad (transparencia).
- Riesgos de reclamación a los reales decretos de primaria, secundaria y bachillerato de desarrollo de la LOMLOE en lo que afecta a la ERE (alternativa, debida atención educativa, discriminación, etc.)

A pesar de todo debemos pensar que la esperanza es un estimulante mayor que la desilusión, pues se lucha por lo que es justo.



No obstante y con sus riesgos, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra los reales decretos de primaria y secundaria, así como se han solicitado medidas cautelares respecto al real decreto sobre el Bachillerato: el Tribunal Supremo no admite las medidas cautelares sobre bachillerato. No ve el perjuicio que puede haber si en su momento hubiera una sentencia estimatoria.

DESCANSO

Se toma un pequeño desayuno preparado para los asistentes.

ELECCIÓN DE CARGOS. CANDIDATURAS Y VOTACIONES.

El presidente hace un recordatorio de los artículos 8,1.b. de los Estatutos de USIT-EP. Dicho esto, hay que ponerlo en relación con los artículos 19 y 20 de los mismos. Es en el artículo 20 donde se dice que la asamblea general será el órgano para modificar y elegir los cargos por sufragio libre y secreto.

Dicho todo ello y, convocado en tiempo y forma, se ha presentado una única candidatura, compuesta por:



Empleados Públicos

Comisión Ejecutiva

Secretaría General
D. Alfredo Sepúlveda Sánchez
Responsable de Organización
D. Roberto Lastra Muiña
Responsable de Acción Sindical
D. José Luis Bastos Flores
Responsable de Formación, Información y
Prensa

D. Agustín Prieto Fortes

La votación da como resultado la reelección de los candidatos por unanimidad.

PONENCIA PROGRAMÁTICA Y DE ACCIÓN SINDICAL. SECRETARIO GENERAL ELECTO.

Toma la palabra Alfredo Sepúlveda Sánchez, reelegido secretario general de **USIT-EP** que dirige unas palabras de agradecimiento por la confianza depositada en esta ejecutiva.

Como objetivo general se propone mantener una actitud similar a la que hasta ahora se ha ido realizando, es decir, continuidad en la tarea y los objetivos de **USIT-EP** que le han definido y le han



hecho tan fundamental en el colectivo de profesores de Religión desde su fundación. Se reconozca o no, guste o no guste. En páginas posteriores de esta revista se incluye su intervención.

RUEGOSY PREGUNTAS

En este apartado se refieren casos concretos, reflexiones de los asistentes y experiencias enriquecedoras. En el caso de las preguntas se contestan puntualmente.

DESPEDIDA Y CIERRE DEL VI CONGRESO POR LA PRESIDENCIA

El presidente da por clausurado el VI Congreso de USIT-EP, agradeciendo a los asistentes su presencia, sus contribuciones y las decisiones adoptadas. Se cierra el Congreso con las palabras del presidente de que es preferible causar molestias diciendo la verdad, que causar admiración diciendo mentiras. Para ello lee unas palabras finales de Quevedo que se trascriben por su oportunidad:

No he de callar, por más que con el dedo, Ya tocando la boca o ya la frente, Silencio avises o amenaces miedo. ¿No ha de haber un espíritu valiente? ¿Siempre se ha de sentir lo que se dice? ¿Nunca se ha de decir lo que se siente?

Finaliza diciendo que renovados y fortalecidos por este VI Congreso: «No ha de callar la **USIT-EP** aquí presente»

Y sin más temas que tratar se clausuró el VI Congreso de USIT-EP, a las 13:00 horas del día 4 de junio de 2022 y del que el secretario dio fe.■



Propositivos,

e preparado estas líneas al presentar mi candidatura a la Secretaría General de USIT-EP, por lo que debo exponer una ponencia denominada programática o ideológica en un sentido amplio, sin tintes partidistas, o también hoja de ruta de Acción Sindical para el futuro, sin que ello sea un problema para sus posibles modificaciones siempre que las circunstancia lo aconsejen.

La ponencia programática es relativa a la acción sindical pues están íntimamente interrelacionadas, pues de la primera se desarrollará la segunda.

El lema de este Congreso es el de «PROPOSITIVOS», que es lo que venimos haciendo en todos estos años como organización sindical y cuyo significado en su primera acepción es el de «Manifestar con razones algo para conocimiento de alguien, o para inducirle a adoptarlo», y sobre lo que abundaremos más tarde.

Quisiera empezar esta intervención con la cita de una de las obras distópicas más importantes del siglo XX y cuyos efectos predominantes se han encarnado en los momentos actuales:

El Ministerio de la Verdad, que se dedicaba a las noticias, a los espectáculos, la educación y las bellas artes. El Ministerio de la Paz, para los asuntos de guerra. El Ministerio del Amor, encargado de mantener la ley y el orden. Y el Ministerio de la Abundancia, al que correspondían los asuntos económicos.

Las tres consignas del Partido: LA GUERRA ES LA PAZ LA LIBERTAD ES LA ESCLAVITUD LA IGNORANCIA ES LA FUERZA

Pues bien, hoy en día se hacen presentes proyectos ideológicos, en sentido estricto, que pretenden colonizar las verdaderas libertades. A modo de ejemplo señalo los reales decretos educativos que rezuman imposturas ajenas a la enseñanza y a la educación. Tratan de moldear continuamente la mentalidad de los niños y jóvenes por los grupos dirigentes para que irradien, en un futuro próximo, una conciencia de masas adormecida que se vende como libertad y progresía.

Es la Constitución española, en su título preliminar, artículo 7, el que nos informa de la importancia de las organizaciones sindicales como pilares dentro del Estado social y democrático de Derecho al ocupar un papel de «organismos básicos» en el sistema político (STC 11/1981).

La Constitución dice:

«Los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos».

Como organización sindical, dentro de nuestras obvias limitaciones humanas y económicas entendemos que realizamos la verdadera función de los sindicatos y que consiste en unos principios muy cercanos y que inspiran la doctrina social de la Iglesia que, a su vez, fue receptora de la HOAC:





en el presente

- a) Ver: estar atentos a nuestro entorno laboral para descubrir aquello que perjudica o mejora las condiciones laborales.
- b) Juzgar: estudiar, discriminar normas y elegir lo mejor para el conjunto del colectivo.
- c) Actuar: proponer (PROPOSITIVOS) mejoras en esas condiciones laborales basadas en el acuerdo y, en su caso, en los tribunales.

Tradicionalmente las organizaciones sindicales han tenido la función de influir sobre el mercado de la fuerza de trabajo, pero esta influencia se ve constantemente superada por un proceso social que aporta constantemente nuevos «productos» al que hay que ir amoldándose para incrementar la parte de riqueza social (retribuciones y acción social) que los trabajadores reciben. Esta parte se ve constantemente reducida en la actualidad. Hoy, con una inflación desbocada, se pide mantener los salarios por debajo de la misma para no perpetuar la inflación...

Es evidente que los HECHOS MATAN AL RELATO BUENISTA, o deberían hacerlo, pues en



ningún caso el sindicalismo, tan denostado en la actualidad, puede ser una herramienta de acción y promoción personal en la empresa o en la Administración, que propicia una tendencia cada vez mayor a que los trabajadores lancen un «sálvese quien pueda» que impide creer en el bien común como propulsor de mejoras colectivas. Tampoco una deserción de la tiza para un mejor acomodo. El trabajo, pese a la condena bíblica, es un elemento que no solo alimenta nuestros cuerpos, sino nuestro íntimo ser como socializador.

Desde **USIT-EP**, más allá de la defensa de los legítimos intereses individuales, hemos desarrollado la función colectiva más importante: propuestas que se insertan en el ámbito de la negociación colectiva, aunque hayan sido una quimera con esta Administración, y una amplia defensa jurídica y genérica a través de conflictos que superan los intereses plurales para insertarse en los intereses colectivos. Una muestra de ello es la intervención de la ponencia jurídica sindical que ha señalado nuestras posiciones propositivas que, desgraciadamente, han acabado en los tribunales las más de las veces. Pero eso también es acción sindical.

Por tanto, hemos intentado encarnar las funciones de los sindicatos, pero sucede como con el trabajo desarrollado Sísifo, empujando una roca sin cesar hasta la cima de la montaña desde donde vuelve a caer, en permanente recurrencia, pero en todo caso indispensables para la dignidad del trabajador.

En el sindicato y el sindicalismo, dentro de la dialéctica entre individualidad y colectividad, que no son dos cosas separables, sino diferentes momentos del mismo proceso, debe primar lo colectivo como guía y motor, aunque eso suponga la lucha, siempre desigual, contra los molinos de don Quijote.

El modelo de organización sindical también tiene



para el futuro

una función educadora que está amenazada por la llamada posverdad y la cultura de la cancelación: La posverdad se alimenta de opiniones y emociones en detrimento de los datos objetivos. Mina la realidad hasta hacerla parecer una marioneta movida por hilos espurios. Por su parte, la llamada «cultura de la cancelación» es una forma moderna de ostracismo o exclusión contra alguien, que también puede ser una empresa, institución o sindicato, que alguien considera que actuó dijo inconveniente (políticamente incorrecto), cuyas consecuencias es el rechazo social o boicoteo profesional. Alejados de todo victimismo, pero esto es lo que viene sucediendo con USIT-EP, nunca de cara sino a las espaldas, sin que podamos esperar, en su caso, la «corrección fraterna». Si no fuera por nuestros resultados objetivos, alejados de las emociones, nos habrían cancelado del todo, mientras a otros se les juzga por sus presuntas intenciones y no por sus resultados. Pero esto no quebrará nuestra fe en el trabajo sindical bien hecho, del que se aprovechan otros desde su inanidad como garrapatas que chupan la sangre ajena.

Como organización sindical, dentro de nuestras obvias limitaciones humanas y económicas entendemos que realizamos la verdadera función de los sindicatos y que consiste en unos principios muy cercanos y que inspiran la doctrina social de la Iglesia.

Pero para no quedarnos en meros discursos, debemos desarrollar las ideas en procesos constructivos —PROPOSITIVOS—, porque si el trabajo tiene que ver con la dignidad de la persona y esta dignidad con los Derechos Humanos, tenemos que reflexionar y profundizar en el ámbito internacional y europeo, como la importante Carta Social Europea, complemento necesario del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

Por tanto y para acabar, reiteramos las **ideasfuerza** que presiden esta ponencia y que pueden contenerse en:

a) Continuar con el proceso PROPOSITIVO para alcanzar acuerdos que beneficien al conjunto del colectivo, reivindicando las máximas:

Ver: estar atentos a nuestro entorno laboral para descubrir aquello que perjudica o mejora las condiciones laborales.

Juzgar: estudiar, discriminar normas y elegir lo mejor para el conjunto de los trabajadores.

Actuar: proponer y, en su caso, demandar.

- b) Atajar con los medios disponibles la amenaza de la llamada posverdad y la cultura de la cancelación, con acciones concretas y verdaderas.
- c) Defender la libertad sindical colectiva que es la base para implementar los derechos individuales.

Para finalizar: Los bellos nenúfares son las únicas plantas que crecen en aguas estancadas. Sigamos siendo nenúfares.

Alfredo Sepúlveda Sánchez SECRETARIO GENERAL USIT-EP



La Corte Iberoamericana

na reciente sentencia de la Corte Iberoamericana, equivalente al Tribunal Europeo de Derechos Humanos, ha puesto contra las cuerdas algunos principios sobre la libertad religiosa de máximo interés. Recogemos los principales:

Sandra Pavez Pavez trabajaba, desde 1985, como profesora de religión católica en un colegio público chileno. El 23 de julio de 2007, la Vicaría le informó sobre la retirada del certificado de idoneidad que le había sido otorgado, el cual era necesario para impartir clases de religión católica. La revocación del referido certificado se basó en la orientación sexual de Sandra Pavez Pavez —era lesbiana y mantenía una relación con otra mujer—. Desde entonces se ha visto impedida para dar clases de religión católica en cualquier entidad educacional. Sandra Pavez Pavez interpuso recursos hasta llegar a la Corte Iberoamericana de Derechos Humanos.



En su sentencia la Corte Iberoamericana recuerda que el derecho al trabajo es un derecho reconocido y protegido a través del artículo 26 de la Convención y precisa que la estabilidad laboral no consiste en una permanencia irrestricta en el puesto de trabajo, sino de respetar este derecho, entre otras medidas, otorgando protección al trabajador a fin de que, en caso de despido o separación arbitraria, se realice bajo causas justificadas, lo cual implica que el empleador acredite las razones suficientes para ello con las debidas garantías, y frente a lo cual el trabajador pueda recurrir tal decisión

ante las autoridades internas, quienes deberán verificar que las causales imputadas no sean arbitrarias o contrarias a derecho. Asimismo, el Tribunal considera que el derecho a la estabilidad laboral protege al trabajador de no ser privado de su trabajo por interferencias directas o indirectas del poder público, pues esto afecta la libertad de las personas de ganarse la vida mediante el trabajo que elijan, y su derecho a la permanencia en el empleo, mientras no existan causas justificadas.

Señala que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su Observación General nº 18 sobre el derecho al trabajo, expresó que los Estados Partes tienen obligaciones inmediatas en relación con el derecho al trabajo, como la obligación de «garantizar que ese derecho sea ejercido sin discriminación alguna». A su vez, el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación) de la OIT, ratificado por Chile en 1971, establece en su artículo 2, que todo «Miembro para el cual este Convenio se halle en vigor se obliga a formular y llevar a cabo una política nacional que promueva, por métodos adecuados a las condiciones y a la práctica nacionales, la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación a este respecto». Del mismo modo, ese Convenio dispone que todo Miembro para el cual el presente Convenio se halle en vigor se obliga a «llevar a cabo dicha política en lo que concierne a los empleos sometidos al control directo de una autoridad nacional».

Sigue refiriendo que la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento establece que «todos los Miembros tienen un compromiso [...] de respetar, promover y hacer realidad, de buena fe y de conformidad con la Constitución, los principios relativos a los derechos fundamentales que son objeto de esos convenios, es decir: [...] (d) la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación». Asimismo, la Corte resalta que, tal como lo señaló la



de Derechos Humanos



OIT en la Memoria del Director General de 1999, el «trabajo decente» constituye la convergencia de cuatro objetivos estratégicos en materia laboral: la promoción de los derechos fundamentales del trabajo; el empleo; la protección social y el diálogo social. Además, recuerda, que entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la resolución «Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible», se cuenta promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas y todos (objetivo 8), algunas de cuyas metas radican en, «[d]e aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor».

En lo que concierne al alegato del Estado relacionado con la autonomía de las decisiones tomadas por parte de las autoridades religiosas a la hora de seleccionar quiénes son las personas idóneas para impartir clases de religión, la Corte nota en primer

término que en el presente caso no existe discusión en torno al hecho que, de conformidad con el derecho a la libertad de conciencia y Religión, las comunidades religiosas deben estar libres de toda injerencia arbitraria del Estado en los ámbitos relacionados con las creencias religiosas y la vida organizativa de la comunidad y, en particular, sobre los asuntos que atañen a su organización interna. Sin perjuicio de ello, para este Tribunal, el punto central de la discusión reside en determinar si la selección por parte de una autoridad o comunidad religiosa de las personas encargadas de dictar clases de un credo religioso establecimiento educativo público, se encuentra incluido dentro de ese ámbito de autonomía inherente al derecho a la libertad religiosa.

Sobre este punto, el perito Rodrigo Uprimny declaró, durante la audiencia pública del presente caso, que «el Estado no puede interferir en la organización interna de las iglesias, ni determinar quiénes son sus fieles, ni sus autoridades o ministros religiosos; por consiguiente, conforme al respeto a esa libertad organizativa de las religiones, no puede el Estado 11



y el profesorado

invalidar los nombramientos de esos ministros religiosos». Sin embargo, agregó que «la contrapartida de ese respeto a la autonomía de las religiones es la autonomía de la esfera pública estatal, que debe regirse estrictamente por obligaciones de derechos humanos. Por consiguiente, tampoco puede el Estado invocar las creencias religiosas, incluso si éstas son mayoritarias, para justificar decisiones discriminatorias por ninguno de los criterios prohibidos por el derecho internacional de los derechos humanos, incluida la orientación sexual».

En relación con lo expuesto, menciona que la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 26.2 estipula de forma similar a la Declaración Americana que la «educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religioso». Del mismo modo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos. Sociales y Culturales reconoce en su artículo 13.1 que el derecho de toda persona a la educación, la cual «debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o

Corte Interamericana de Derechos Humanos

religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz».

En el cumplimiento de estos deberes, es preciso que los Estados tengan en consideración la gravedad y las especificidades que presentan la violencia de género, la violencia sexual y la violencia contra la mujer, todas las cuales son una forma de discriminación. Por otra parte, como indicó el Comité DESC, la educación debe ser «accesible» a todas las personas, «especialmente a [quienes integran] los grupos m[á]s vulnerables de hecho y de derecho, sin discriminación por ninguno de los motivos prohibidos». Dicho Comité resaltó también que la prohibición de discriminación en la educación «se aplica plena e inmediatamente a todos los aspectos de la educación y abarca todos los motivos de discriminación rechazados internacionalmente».

Con relación al derecho a la vida privada, reconocido por el artículo 11.2 de la Convención, se mencionó que la protección de ese derecho no se limita al derecho a la privacidad, pues abarca una serie de factores relacionados con la dignidad de la persona, incluyendo, por ejemplo, la capacidad para desarrollar su propia personalidad, aspiraciones, determinar su identidad y definir sus relaciones personales. A su vez, se indicó que un aspecto central del reconocimiento de la dignidad lo constituye la posibilidad de todo ser humano de autodeterminarse y escoger libremente las opciones y circunstancias que le dan sentido a su existencia, conforme a sus propias opciones y convicciones. Ese derecho ha sido reconocido por esta Corte interpretando de forma amplia el artículo 7.1, y en estrecha relación con el artículo 11, al señalar que éste incluye un concepto de libertad en un sentido extenso (supra párr. 59).

Por otro lado, la vida sexual de la actora fue también objeto de intromisiones por parte de la Vicaría que la habría exhortado a terminar su vida homosexual y se condicionó su permanencia en el cargo de profesora de religión católica a su sometimiento a terapias médicas o psiquiátricas (supra párr. 24), conducta que desde una



de Religión

perspectiva de un estado de derecho en donde se deben respetar los derechos humanos, resulta totalmente inaceptable.

En cuanto a los derechos al acceso en condiciones de igualdad a la función pública y al trabajo, (...), el Estado discute su condición de funcionaria pública debido al hecho que la contratación se regía por un contrato de derecho privado y no de derecho público. Sin embargo, para la Corte, lo relevante es que Sandra Pavez Pavez ejercía un cargo de docente de educación pública, en un establecimiento de educación público, y remunerada con fondos públicos.

En ese sentido, la naturaleza de las funciones que ejercía Sandra Pavez Pavez eran las de una funcionaria pública, cuyo acceso y permanencia dependía finalmente de la decisión de una institución estatal, por lo que, gozaba de las protecciones establecidas en el artículo 23.1.c) de la Convención Americana, el cual contiene el derecho al acceso a la función pública en condiciones de igualdad.

En este caso, no hay duda ni controversia acerca del hecho que la orientación sexual es una categoría protegida por el artículo 1.1 de la Convención.

CONCLUSIÓN

La Corte considera que los costos de la medida restrictiva en perjuicio de Sandra Pavez Pavez no superan las ventajas que se obtienen en materia de protección de la libertad religiosa y de protección de los padres a escoger la educación de sus hijos. En efecto, en ningún momento se tomaron en cuenta los efectos que tendría esta medida en la vida personal de Sandra Pavez Pavez o en su vocación docente. Tampoco queda clara la existencia de una vulneración real o potencial para la autonomía de la comunidad religiosa, ni para el derecho de religión, ni para las madres y los padres o los tutores de que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa que sea conforme a sus credos.

Por último, en lo que respecta el alegato del Estado relacionado con la congruencia entre el contenido de las clases de religión y la coherencia de vida con el credo religioso de la persona que imparte esas clases, esta Corte entiende que la misma no puede operar de forma tal que se justifiquen o legitimen tratos diferentes que resulten discriminatorios basados en las categorías protegidas por el artículo 1.1 de la Convención, en el ámbito de la educación pública.

Por los motivos expuestos, esta Corte considera que la revocación del certificado de idoneidad por parte de la Vicaría, no cumplió con el test estricto de igualdad y vulneró el principio de igualdad y no discriminación en perjuicio de la actora.

En síntesis, para la Corte Iberoamericana de Derechos Humanos, el Estado es responsable por la violación de la vida privada y autonomía, al principio de igualdad y no discriminación, al acceso a la función pública en condiciones de igualdad, al trabajo, a contar con decisiones motivadas y a la protección judicial, establecidos en los artículos citados de la Convención en relación con las obligaciones establecidas en los artículos I.I y 2 del mismo instrumento en perjuicio de Sandra Pavez Pavez.

Sentencia completa:

https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_449_esp.pdf





No somos productos fabricados en serie. Para Félix García Moriyón, educar es hacer brotar la plenitud personal de cada ser humano desde los valores fundamentales





TODO EL CATÁLOGO DE



Envío **GRATIS** desde **20 €**



207235_educacion_moral.indd 1 4/2/2 14:29